



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2015 - MDY

Puerto Callao, 15 JUL. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 15 de Julio de 2015, contando con el Informe N° 094-2015-MDY-GADMT de fecha 02 de Julio de 2015, el Informe Legal N° 479-2015-MDY-OAJ-MHST de fecha 07 de Julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 094-2015-MDY-GADMT de fecha 02 de Julio de 2015, el Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre **beneficio de Amnistía Tributaria, no Tributaria a favor de los Contribuyentes del distrito de Yarinacocha**”, con el objetivo de mejorar la recaudación tributaria, sensibilizando y promoviendo mayores facilidades de pago para el cumplimiento de sus obligaciones de la población Yarinense y de esa manera cumplir con la meta de recaudación requerida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2015, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF;

Que, conforme a lo establecido por Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, así como con el Artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 981, se establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes así como a la ejecución de acciones coordinadas entre las gerencias del corporativo, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 479-2015-MDY-OAJ-MHST de fecha 07 de Julio de 2015, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA de votos, aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA QUE APRUEBA LA "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO:

Aprobar la Ordenanza que "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA". La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, incentivos tributarios para todos los contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores y de Multas Tributarias y administrativas. Norma municipal que permitirá incrementar la recaudación, disminuir las cuentas por cobrar señaladas como de cobranza dudosa, así como reducir los índices de morosidad, que al 31 de diciembre del año 2014 asciende a 58.01% por Impuesto Predial, 18.98% por Limpieza Pública, 14.23% por Parques y Jardines y 2.24 por Serenazgo y 1.55% por Barrido de Calles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

- **Contribuyente omiso.**- Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de autoavalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerarán omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos.
- **Tasa de Interés Moratorio (TIM).**- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCES:

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o responsables del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) que tengan deudas pendientes por dichos tributos de competencia municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS:

Serán pasibles de la presente Ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha que dentro del plazo de vigencia de la misma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

- Siempre que cancelen al contado o fraccionado la deuda total, se **condonará** el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y Multas Tributarias y No Tributarias (incluye deudas en ejecución coactiva): Contribuyentes que adeudan por Impuesto Predial hasta el año 2014 y arbitrios municipales desde el año 2009 al 2014 (ver gradualidad).
- De igual manera, se **Condonará los Arbitrios Municipales** de los ejercicios 2009 al 2014 según uso del predio y en forma gradual por antigüedad de deuda (ver cuadro N° 01), por el pago total del Impuesto Predial del año 2009 al 2014.

En caso que el contribuyente solicite cancelar su deuda vía convenio de fraccionamiento, éste no podrán exceder de cinco (05) cuotas mensuales. En caso de incumplimiento de tres (03) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Cuadro 1:

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO

Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION		
		Arbitrios Municipales		Interés Moratorio (TIM)
		Usos		
		Vivienda	Otros Usos	
Impuesto Predial	Hasta el 2014	--	--	100%
Arbitrios Municipales (Según usos)	Del 2009	100%	80%	100%
	Del 2010			
	Del 2011	80%	50%	
	Del 2012	60%	30%	
	Del 2013	20%	10%	
	Del 2014	10%	*.*	

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que tengan deudas por multas tributarias, contenidas en Resoluciones de Determinación, siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda, así como de Multas Administrativas, se aplicara un descuento del 60% y el 100% de los intereses moratorios, **siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda**, precisándose que el pago de la multa no exime al administrador de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde.

Los beneficios se aprecian en el siguiente cuadro:

Cuadro 2:

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Sanciones	Periodo o Año de deuda	Deuda insoluta a condonar	Interés Moratorio (TIM)
Multas Tributarias	Hasta el año 2014	80%	100%
Multas Administrativas		60%	

ARTÍCULO SEXTO: DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO

La cancelación de las deudas tributarias y no tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación). Cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, deberá presentar escrito por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, comunicando dicho desistimiento, adjuntando copia fedateada o legalizada del cargo del escrito de desistimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.

2.

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

3.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.



ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA:

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios y no tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local hasta por 60 días calendarios.



DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la Presente Ordenanza; a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.muniyarinacocha.gob.pe), a la Unidad de Imagen Institucional, y la Unidad de Logística y Control Patrimonial quedan encargadas de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.



SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Ordenanza.



POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE

